

PRESIDENCIA DE LA REAL

CHANCILLERIA

5 de Agosto *OPB* *Arto.*

23

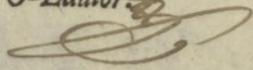
c
103
32
18(23)

El General Bouchet, Mariscal de Campo del Ejército Frances, y Comandante superior de esta Plaza, en papel de este dia me dice entre otras cosas lo que sigue.

“El Excmo. Sr. Conde Molitor, General en Gefe del segundo cuerpo del Ejército del Pirineo, me ha encargado la circulacion, en el Reyno de Granada, del decreto de S. A. R. el Serenísimo Sr. Duque de Angulema de ocho del actual; y he creido que el mejor medio de conseguir lo que S. A. y su Excelencia se han propuesto, es el de valerme de vos Sr. Capitan General, para que deis publicidad á una medida en que se interesa tan esencialmente el órden público en España. Conviene que las Autoridades tengan presente que dicho Decreto solo trata de los arrestos arbitrarios y por motivos politicos, y que no tiende por concepto alguno á entorpecer el curso de la justicia en el conocimiento de los delitos y crímenes ordinarios; pero si trata de todo escrito que contribuya á alterar la paz pública ó á suscitar enconos ó venganzas.”

Lo que digo á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada
16 de Agosto de 1823.

José O-Laulor


Sres Justicias de Jun

El General Bouchet, Mariscal de Campo del
 Ejercito Francés, y Comandante superior de es-
 ta Plaza, en papel de esta dia me dice entre
 otras cosas lo que sigue.

"El Excmo. Sr. Conde Molitor, General
 en Jefe del segundo cuerpo del Ejercito del
 Rin, me ha encargado la conducción en
 el Reyno de Granada, del Excmo. Sr. A.
 R. el Sr. D. Juan de Arce, Duque de
 de Ocho del actual; y he creído que el mejor
 medio de conseguirlo que S. A. y su Exce-
 lencia se han propuesto, es el de valerse de
 vos Sr. Capitan General, para que des pabli-
 cidad a una medida en que se interesa tan
 esencialmente el orden publico en España.
 Conviene que las Autoridades respectivas presen-
 te que dicho Decreto solo trata de los inter-
 os arbitrios y por motivos políticos y que
 no tiene por concepto alguno a entorpecer
 el curso de la justicia en el conocimiento de
 los delitos y causas ordinarias; pero si tan-
 to de todo escrito que contribuya a alentar
 la paz publica o a suscitar cañones o ven-
 ganças."

Lo que digo á V. para su inteligencia.

Dios guarde á V. muchos años. Granada
 de Agosto de 1793.

